

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES X

Caracas, jueves 31 de julio de 2008

Número 38.984

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 5.999, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.- (Véase N° 5.889 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.069, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Transporte Ferroviario Nacional.- (Véase N° 5.889 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.071, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.- (Véase N° 5.889 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.072, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.- (Véase N° 5.889 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.092, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios.- (Véase N° 5.889 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.126, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.128, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Social, para la Captación y Disposición de los Recursos Excedentarios de los Entes de la Administración Pública Nacional.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.130, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Economía Popular.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.214, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes).- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.215, con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la Promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria y Demás Unidades de Producción Social.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.216, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Supresión y Liquidación del Fondo de Crédito Industrial (FONCREI).- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.218, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.219, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Agrario.- (Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.220, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.233, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.239, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.240, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Beneficios y Facilidades de Pago para las Deudas Agrícolas y Rubros Estratégicos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.241, con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Agrícola de Venezuela.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.243, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.265, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.266, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social.- (Véase N° 5.891 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.267, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI).- (Véase N° 5.892 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.286, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.- (Véase N° 5.892 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 6.287, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.- (Véase N° 5.892 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas Seniat

Providencia mediante la cual se establece un Régimen sobre el Cumplimiento Voluntario para el Pago de Impuesto Sobre la Renta de Personas Naturales que Trabajan bajo relación de Dependencia, para el Ejercicio Fiscal 2007.

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° SNAT-2008-0136 de fecha 07 de febrero de 2008, en los términos que en ella se indica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Providencia Administrativa sobre la Modificación del Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse a partir del mes de agosto del año 2008.

#### Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se nombran a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

Resolución por la cual se declara en comisión a orden del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, al ciudadano Coronel (Guardia Nacional) Paúl Alvarado Bethencourt, para cumplir funciones como Oficial de enlace, entre la Fuerza Armada Nacional y Petróleos de Venezuela, Sociedad Anónima (PDVSA).

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N° DG-006868 de fecha 23 de junio de 2008, en los términos que en ella se indica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución mediante la cual se modifica la Resolución N° DG-006862 de fecha 23 de junio de 2008, en los términos que en ella se indica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se cambia de categoría al ciudadano Sargento Primero (Armada) Jimi Ali Zerpa Araque, a Sub-Oficial Profesional de Carrera en el Grado de Maestre de Segunda, bajo la clasificación «A Dedicación Exclusiva».

Resolución por la cual se asimila al Grado de Maestre de Segunda, bajo la clasificación de «A Dedicación Exclusiva», con antigüedad del 05 de julio de 2007, al Sargento Primero (Armada) Franco Antonio Rodríguez González.

Resolución por la cual se «Crean y activan» nueve (09) Agrupamientos de Reserva, en las jurisdicciones que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se corrige por error material, la Resolución N° DG-006171 de fecha 11 de abril de 2008, en los términos que en ella se indica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución mediante la cual se designan a los Oficiales de los Componentes que en ella se mencionan, para integrar la Junta Técnica para el Estudio, Evaluación y Recomendación de los Reglamentos Orgánicos que establezcan la Organización y Funcionamiento del Subsistema Operativo de Inteligencia y Contrainteligencia de la Fuerza Armada Nacional, en los términos que en ella se indica.

Resoluciones por las cuales se someten a Consejo de Investigación, a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se declara en Comisión de Servicio a orden del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática a los ciudadanos que en ella se indican.

Resoluciones por las cuales se pasa a la Situación de Retiro, a los ciudadanos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Coronel (Ejército) Evelio Ramón Vásquez Sánchez, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se le asigna el nombre de «III Promoción Capitán de Navío Nicolás Jolly», a la promoción de Guardiamarina que egresarán de la Escuela Naval de Venezuela «Almirante Sebastián Francisco de Miranda Rodríguez».

Resolución por la cual se autoriza al Maestro Técnico de Tercera (Guardia Nacional) Ricardo Alberto González Arias, para manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos) de la Agregaduría que en ella se menciona.

#### Ministerios del Poder Popular para la Educación Superior, para la Educación y para las Telecomunicaciones e Informática y Servicios Postales

Resolución por la cual se constituye un Comité Interministerial, presidido por los ciudadanos que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social

Resoluciones por las cuales se otorga la Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se designa como Director General de Garantía y Protección Social, al ciudadano Ernesto Javier Luna González.

Resolución por la cual se designa como Directora General de Planes Sociales Estratégicos, a la ciudadana Luisa Iramar Rodríguez Rivas.

#### Tribunal Supremo de Justicia

Decisión por la cual se declara la Constitucionalidad del Carácter Orgánico del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en los términos que en ella se indica.

Decisión por la cual se declara la Constitucionalidad del Carácter Orgánico del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos, en los términos que en ella se indica.

Decisión por la cual se declara la Constitucionalidad del Carácter Orgánico del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en los términos que en ella se indica.

Decisión por la cual se declara la Constitucionalidad del Carácter Orgánico del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los términos que en ella se indica.

#### Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dr. Jesús Ramón Villafañe Hernández).

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMIA Y FINANZAS



### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

N° SNAT/2008/  
0249

Caracas, 31 JUL. 2008

198° y 149°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 1° de marzo de 2007, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.635, la sentencia N° 301 de fecha 27 de febrero de 2007, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, según la cual se interpretó y modificó el sentido y alcance del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.528 de fecha 25 de septiembre de 2006, estableciéndose que "...se consideran como enriquecimientos netos los salarios devengados en forma regular y permanente por la prestación de servicios personales bajo relación de dependencia. También se consideran como enriquecimientos netos los intereses provenientes de préstamos y otros créditos concedidos por las instituciones financieras constituidas en el exterior y no domiciliadas en el país, así como las participaciones gravables con impuestos proporcionales conforme a los términos de esta Ley. A los efectos previstos en este artículo, quedan excluidos del salario las percepciones de carácter accidental, las derivadas de la prestación de antigüedad y las que la Ley considere que no tienen carácter salarial".

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de marzo de 2007, se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.646, la aclaratoria N° 390 dictada el 9 de marzo de 2007, por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, a

través de la cual se señaló que la referida sentencia N° 301 "no es aplicable al período fiscal correspondiente al año 2006, pues el mismo se inició antes de que se hiciera tal interpretación, de modo que la interpretación efectuada del artículo 31 de la Ley de Impuesto sobre la Renta se aplicará, a partir del ejercicio fiscal siguiente, de acuerdo a lo establecido en la normativa del Código Orgánico Tributario vigente y la legislación sobre impuesto sobre la renta, la cual no ha sido modificada (...omisis...)",

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 17 de junio de 2008, se publicó en el portal informático del Tribunal Supremo de Justicia la sentencia N° 980, dictada por la Sala Constitucional del referido Tribunal, la cual aclaró que "la interpretación constitucional efectuada en la sentencia n° 301 del 27 de febrero de 2007, se aplica a partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2008, cuya declaración definitiva se efectuará hasta el 31 de marzo de 2009 (...omisis...)",

**CONSIDERANDO**

Que la publicación de la sentencia y sus aclaratorias, pudieron haber inducido a las personas naturales que trabajan bajo relación de dependencia a incurrir en errores excusables en la declaración definitiva de rentas del ejercicio fiscal 2007, circunstancias que eximen de responsabilidad por ilícitos tributarios, contempladas en el numeral 4 del artículo 85 del Código Orgánico Tributario,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que la Administración Tributaria debe regirse por los principios de honestidad, eficacia, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, de conformidad con lo previsto en los artículos 133 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, numeral 1 del artículo 121 del Código Orgánico Tributario y numerales 7 y 18 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, resuelve dictar la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PERSONAS NATURALES QUE TRABAJAN BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

**Artículo 1°.** Se establece un régimen de cumplimiento voluntario del Impuesto sobre la Renta para todos aquellos contribuyentes personas naturales que trabajan bajo relación de dependencia y que hayan omitido la declaración o hayan declarado únicamente como enriquecimiento neto del ejercicio fiscal 2007, los salarios devengados en forma regular y permanente, conforme la Sentencia N° 301 de fecha 27 de febrero de 2007, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.635 de fecha 1° de marzo de 2007.

**Artículo 2°.** Se establece un lapso de cuarenta y cinco (45) días continuos contados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, sin que tenga lugar la imposición de multas, para que los contribuyentes que se hallen en los supuestos de hecho descritos en el artículo 1°, presenten la declaración omitida, si su enriquecimiento global neto anual fue superior a Mil Unidades Tributarias (1.000 U.T.), conforme lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; o presenten la declaración sustitutiva y efectúen el pago correspondiente, aquellos que hayan declarado sólo los salarios devengados en forma regular y permanente, conforme la sentencia N° 301 de fecha 27 de febrero de 2007 a que hace referencia el artículo 1° de esta Providencia.

**Artículo 3°.** Los contribuyentes que se avengan a presentar la declaración omitida o modificada, según sea el caso, y a efectuar el pago del impuesto sobre la renta dentro del lapso señalado en el artículo 2° de esta Providencia, deberán solicitar por escrito debidamente fundamentado, la aplicación de la eximente de responsabilidad por ilícitos tributarios establecida en el numeral 4 del artículo 85 del Código Orgánico Tributario, ante la oficina de la Administración Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal, la cual será declarada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 4°.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2008. Años 198° de la Independencia y 149° de la Federación.

Comuníquese y publíquese,

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDON\***  
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria  
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008  
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008



SNAT-2008- 0250

Caracas, 29 JUL. 2008

198° y 149°

Por cuanto en la Providencia N° SNAT-2008-0136, de fecha 07/02/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.865, de fecha 07/02/2008, mediante la cual se designó al ciudadano JAIME ENRIQUE JATAR MEDINA, titular de la cédula de identidad N° 9.542.590, como Gerente General de Tecnología de Información y Comunicaciones; en virtud de regularizar la situación administrativa.

Donde dice:

\* como Gerente General de Tecnología de Información y Comunicaciones, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el Artículo 03, de la Providencia N° SNAT/2008-0489 de fecha 18 de agosto de 2008 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.514 de fecha 04/09/2008, relativa a la reorganización de la Gerencia General de Informática, a partir del día siguiente a la fecha del cese de funciones de la Titular del cargo...

Debe decir:

\*...como Gerente General de Tecnología de Información y Comunicaciones, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el Artículo 03, de la Providencia N° SNAT/2008-0489 de fecha 18 de agosto de 2006 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.514 de fecha 04/09/2008, relativa a la reorganización de la Gerencia General de Informática, a partir del día 08 de febrero de 2008...

Se procede en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales a una nueva impresión

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDON**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial N° 38.863 del 01-02-2008



SNAT-2008-0136

Caracas, 07 FEB. 2008

198° y 149°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

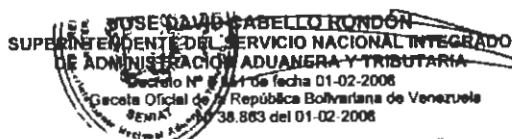
Qu'en suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2008- 0248**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano JAIME ENRIQUE JATAR MEDINA, titular de la cédula de identidad N° 9.542.590, como Gerente General de Tecnología de Información y Comunicaciones, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 03, de la Providencia N° SNAT/2006-0489 de fecha 18 de agosto de 2006 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.514 de fecha 04/09/2008, relativa a la reorganización de la Gerencia General de Informática.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir a partir del día 08 de febrero de 2008.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



SNAT/INTI/GR/RCC/Nº 0251

Caracas, 31 JUL. 2008

El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 41 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 37.305 de fecha 17/10/2001 y en el artículo 3 del Reglamento sobre el cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, dictado mediante Decreto Nº 863 de fecha 27/09/1995, publicado en la Gaceta Oficial Nº 35.816 de fecha 13/10/1995, en concordancia con el Reglamento de Reorganización del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT, dictado mediante Decreto Nº 682 de fecha 07/02/2000, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.892 de fecha 15/02/2000 y con el artículo 60 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Decreto Nº 206 de fecha 09/07/1999, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.363 de fecha 12/07/1999.

Dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008**

Artículo 1º.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales, notificados de esa condición en forma expresa por el SENIAT, relativas al Impuesto al Valor Agregado, Definitivas y Estimadas del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, deberán ser presentadas y en su caso, efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal, en las fechas de vencimiento del calendario a partir de agosto 2008 hasta diciembre 2008, será el siguiente:

**a) Impuesto al Valor Agregado**

R.I.F.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	21	23	15	20	18
1	26	22	16	25	16
2 y 3	15	19	17	21	15
4 y 5	19	15	20	24	19
6 y 7	20	16	21	17	15
8	22	17	22	18	19
9	25	18	23	19	17

**b) Retenciones de Impuesto al Valor Agregado**

**b.1. Practicadas entre los días 01 al 15 ambos inclusive de cada mes**

R.I.F.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	21	23	24	20	18
1	26	22	16	25	16
2 y 3	27	19	17	21	16
4 y 5	19	24	20	24	19
6 y 7	20	16	21	17	17
8	22	17	22	18	19
9	25	18	23	19	17

**b.2. Practicadas entre los días 16 y el último, ambos inclusive de cada mes**

R.I.F.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	5	4	2	5	4
1	7	5	3	6	5
2 y 3	6	2	6	3	9
4 y 5	4	3	7	4	10
6 y 7	11	8	8	7	2
8	12	9	9	10	3
9	8	10	10	11	11

**c) Retenciones de Impuesto sobre la Renta**

R.I.F.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	5	5	3	5	5
1	7	8	8	6	9
2 y 3	6	3	7	3	10
4 y 5	13	4	6	4	11
6 y 7	11	9	9	7	3
8	12	10	10	10	4
9	8	11	13	11	12

**d) Actividades de Juegos de Envite o Azar**

R.I.F.	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
0	7	9	77	111	110
1	8	10	88	112	111
2 y 3	11	5	9	7	12
4 y 5	12	8	10	10	15
6 y 7	13	11	13	13	5
8	14	12	14	14	9
9	15	15	15	17	16

**Parágrafo Primero:** Los contribuyentes notificados como especiales en la Región Zuliana, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de este artículo les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 18 de noviembre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

**Parágrafo Segundo:** Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2007 y el 31/12/2007; las Declaraciones Estimadas del Impuesto Sobre la Renta de Personas Naturales y Jurídicas, para los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2008 y el 31/12/2008; deberán presentarse y realizar el pago de los impuestos respectivos, en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Los pagos mensuales de los anticipos de las Declaraciones Estimadas de Impuesto sobre la Renta de las Personas Naturales y Jurídicas, deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como: la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

**Artículo 2º:** Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1º de la presente Providencia, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

**Artículo 3º:** El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Código Orgánico Tributario.

**Artículo 4º:** Esta Providencia entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABEEDO RONDON  
Superintendente

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº- 007098

Caracas, 16 JUL 2008  
198º y 149º

**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

**COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN CONSULTORÍA JURÍDICA**

- Coronel (Aviación) **CESAR FERNANDO MARTÍNEZ RUÍZ**, C.I. Nº 7.227.910, Consultor Jurídico, e/r del Coronel (Asmiado) (Aviación) JESÚS ALBERTO MONTES DELGADO, C.I. Nº 3.249.265.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (E)  
Ministro del Poder Popular para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº- 007100Caracas, 16 JUL 2008  
198º y 149º**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO**  
**Dirección de Presupuesto**

- Coronel (Aviación) **VIVIAN COROMOTO PULIDO PEREIRA**, C.I. Nº **8.581.407**, Directora, e/r del Coronel (Ejército) **RAMÓN JOSÉ CARRASCO OROPEZA**, C.I. Nº 5.919.855.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
**General en Jefe (Ej)**  
**Ministro del Poder Popular**  
**para la Defensa**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº- 007152Caracas, 16 JUL 2008  
198º y 149º**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se declara en comisión a orden del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, al Coronel (Guardia Nacional) **PAUL ALVARADO BETHENCOURT**, C.I. Nº **5.597.573**, para cumplir funciones como Oficial de Enlace entre la Fuerza Armada Nacional y Petróleos de Venezuela Sociedad Anónima (PDVSA).

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICENO**  
**General en Jefe (EJ)**  
**Ministro del Poder Popular**  
**Para la Defensa**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº- 007153Caracas, 19 JUL 2008  
198º y 149º**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúan los siguientes nombramientos:

**DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DIRECCIÓN DEL DESPACHO**

- Teniente Coronel (Ejército) **EDUARDO JOSÉ CASTILLO BASTIDAS**, C.I. Nº **9.483.254**, Sub-Director, p/v.

**División de Resoluciones**

- Mayor (Aviación) **GERARDO GREGORIO GARCÍA RANGEL**, C.I. Nº **11.246.886**, Jefe, e/r de la Teniente Coronel (Aviación) **YADIRA RITA DELGADO MALDONADO**, C.I. Nº 9.132.694.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
**General en Jefe (Ej)**  
**Ministro del Poder Popular**  
**para la Defensa**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Nº- 007162Caracas, 19 JUL 2008  
198º y 149º**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional; en concordada relación con los artículos 280, 282 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales; en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; y los artículos 2, 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación; se modifica la Resolución Nro. DG- 006868 de fecha 23 de Junio de 2008, donde se dicta la decisión del Consejo de Investigación al cual fue sometido el ciudadano Subteniente (Guardia Nacional) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**, C.I. Nº 14.914.355. En consecuencia se resuelve:

**PRIMERO:** Corregir la Resolución No. **DG-037687**. **Donde dice:** 16 de noviembre de 2007. **Debe decir:** 16 de noviembre de 2006. **Donde dice:** verificada la comparecencia del Oficial Superior. **Debe decir:** verificada la comparecencia del Oficial Subalterno.

**SEGUNDO:** Imprimase íntegramente el contenido de la Resolución Nro. **DG-006868**, de fecha 23 de junio de 2008 con las modificaciones incluidas.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
**General en Jefe (EJ)**  
**Ministro del Poder Popular**  
**Para la Defensa**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº- 006868Caracas, 23 JUN 2008  
198º y 149º**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional; oída previamente la opinión del Consejo de Investigación realizado el 14 de Mayo de 2008 al Subteniente (GNB) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**, titular de la cédula de identidad Nº 14.914.355; según Resolución No. DG- 037687 de fecha 16 de Noviembre de 2006, a tenor de lo establecido en los artículos 280, 282 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza

Armada Nacional vigente, en concordada relación con los artículos 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación, se estudió el presente caso. Verificada la comparecencia del Oficial Subalterno sometido a Consejo de Investigación quien fuera debidamente notificado a través de comunicación personal N° 2820 de fecha 20 de diciembre de 2007, donde se le participó que dispondría de diez (10) días hábiles, para que acompañado de su Abogado si lo deseaba tomara conocimiento de los recaudos que conforman su expediente y presentara su defensa y descargo por lo que tuvo acceso al mismo, como consta en el expediente y notificación personal No. 141 de fecha 08ABR2008, donde se le informa el día de audiencia la cual se encuentra inserta en el expediente administrativo; el Subteniente (GNB) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**, cédula de identidad N° 14.914.355, hizo acto de presencia siendo esta su primera oportunidad y puesto en conocimiento de los cargos que se le atribuyen, se le otorgó el derecho de palabra previsto en el artículo 288 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; presentando los alegatos tendentes a desvirtuar los hechos que se le atribuyeron; alegatos estos que fueron oídos ampliamente por los miembros integrantes del Consejo de Investigación, quienes después de analizar todos los elementos probatorios incluidos en el expediente administrativo del ciudadano Subteniente (GNB) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**, cédula de identidad N° 14.914.355 observaron que el citado Oficial Subalterno asumió una conducta contraria a las leyes y reglamentos que rigen la institución castrense al: Poner en entredicho el prestigio y el buen nombre de la Fuerza Armada Nacional al verse involucrado en la desaparición de una gandola propiedad del ciudadano JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ, cédula de identidad No. 11.632.341, incurrir en arbitrariedad cuando se encontraba franco de servicio y al pasar debidamente uniformado por el punto de control fijo "La Fe" ubicado en el Municipio Pao-Estado Cojedes se negó a identificarse no mostrando su respectiva credencial que lo acreditaba como miembro de la Fuerza Armada Nacional. La conducta asumida por el Sub-Teniente (GNB) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**, atenta contra la disciplina que debe cumplir todo militar en servicio activo, al no observar lo previsto en los artículos 19; 20; 21; 23; 32, 38, 39 y 48 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; transgrediendo con su conducta lo establecido en el Reglamento de Castigos Disciplinarios No. 6 en su **Artículo 116** que textualmente dice: **Se consideran como faltas medianas de un militar:** "Dejar de cumplir o de hacer cumplir las prescripciones reglamentarias, en la esfera de sus atribuciones; Eludir el cumplimiento de compromisos de orden moral asumidos expresamente y Artículo 117: **Se consideran como faltas graves en un militar:** Ocultar, encubrir o falsear la verdad en cualquier asunto del servicio; Ofender la moral y las buenas costumbres por medio de palabras o actos que no sean delictuosos, con las agravantes que al efecto establece el **Artículo 114** del mismo Reglamento que textualmente dice: "**Son causas o circunstancias agravantes de la falta:** literales **b):** Cometer varias faltas a la vez; **d):** Ser cometida concurriendo dos o más personas; **e):** Ser ofensiva a la dignidad militar; **f):** Abusar de la autoridad jerárquica o funcional; y **h):** Ser cometida con premeditación. Realizado el estudio de los hechos, el Cuerpo Colegiado recomendó: Que el prenombrado Oficial Subalterno sea pasado a la situación de **RETIRO POR MEDIDA DISCIPLINARIA**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 240 literal g) de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente. En consecuencia, el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa en uso de sus facultades conferidas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela según Decreto N° 5175 de fecha 07 de Febrero de 2007 publicado en Gaceta Oficial N° 38621 de la misma fecha decidió **RETIRO POR MEDIDA DISCIPLINARIO** del ciudadano Subteniente (GNB) **RAFAEL JOSÉ BALZA SALINAS**. Quedando **CERRADO** el presente Consejo de Investigación de acuerdo al artículo 50 del Reglamento de los Consejos de Investigación

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DIRECCIÓN GENERAL

N° 007163

Caracas, 19 JUL 2008  
198° y 149°

### RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional; en concordada relación con los artículos 280, 282 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales;

en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; y los artículos 2, 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación; se modifica la Resolución Nro. DG-006862 de fecha 23 de Junio de 2008, donde se dicta la decisión del Consejo de Investigación al cual fue sometido el ciudadano Teniente (GNB) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**, C.I.Nº. 14.027.913. En consecuencia se resuelve:

**PRIMERO:** Corregir la Resolución N° DG- 036260. Donde dice: 07 de julio de 2005. Debe decir: 07 DE JULIO DE 2006. Donde dice: verificada la comparecencia del Oficial Superior. Debe decir: verificada la comparecencia del Oficial Subalterno.

**SEGUNDO:** Imprimase íntegramente el contenido de la Resolución Nro. DG-006862, de fecha 23 de junio de 2008 con las modificaciones incluidas.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° -006862

Caracas, 23JUN2008  
198° y 149°

### RESOLUCIÓN:

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional; oída previamente la opinión del Consejo de Investigación realizado el 14 de Mayo de 2008 al Teniente (Guardia Nacional) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.027.913; según Resolución No. DG- 036260 de fecha 07 de Julio de 2006, a tenor de lo establecido en los artículos 280, 282 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente, en concordada relación con los artículos 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación, se estudió el presente caso. Verificada la comparecencia del Oficial Subalterno sometido a Consejo de Investigación quien fuera debidamente notificado a través de comunicación personal N° 1571 de fecha 17 de agosto de 2007, donde se le participó que dispondría de diez (10) días hábiles, para que acompañado de su Abogado si lo deseaba tomara conocimiento de los recaudos que conforman su expediente y presentara su defensa y descargo por lo que tuvo acceso al mismo, como consta en el expediente y notificación personal No. 139 de fecha 08 de abril de 2008, donde se le informa el día de audiencia, la cual se encuentra inserta en el expediente administrativo; el Teniente (Guardia Nacional) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**, cédula de identidad N° 14.027.913, hizo acto de presencia siendo esta su primera oportunidad y puesto en conocimiento de los cargos que se le atribuyen, se le otorgó el derecho de palabra previsto en el artículo 288 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; presentando los alegatos tendentes a desvirtuar los hechos que se le atribuyeron; alegatos estos que fueron oídos ampliamente por los miembros integrantes del Consejo de Investigación, quienes después de analizar todos los elementos probatorios incluidos en el expediente administrativo del ciudadano Teniente (Guardia Nacional) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**, cédula de identidad N° 14.027.913 observaron que el citado Oficial Subalterno asumió una conducta contraria a las leyes y reglamentos que rigen la institución castrense al: Participar en fecha 25 noviembre de 2005 en una visita de verificación Fiscal sin autorización de su Comando Superior conjuntamente con presuntos funcionarios adscritos al SENIAT a un local Comercial ubicado en el mercado del Cementerio de la Ciudad de Caracas, Distrito Capital ejerciendo presión y coacción al propietario del local ciudadano **ANTONIO JOSÉ BERRIOS RODRÍGUEZ**, cédula de identidad No. 14.559.275 para obtener un beneficio económico por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (1.200.000,00) producto de la repartición de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (6.200.000,00) a fin de evitar sanciones administrativas en detrimento del referido local Comercial.

La conducta asumida por el Teniente (Guardia Nacional) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**, C.I No. 14.027.91, atenta contra la disciplina que debe cumplir todo militar en servicio activo, al no observar lo previsto en los artículos 19; 20; 21; 23; 32, 38, 39 y 48 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente; transgrediendo con su conducta lo establecido en el Reglamento de Castigos Disciplinarios No. 6 en su Artículo 117: **Se consideran como faltas graves en un militar:** Ocultar, encubrir o falsear la verdad en cualquier asunto del servicio; Ser cómplice o auxiliador de una falta grave cometida por un compañero o Subalterno, La arbitrariedad comprobada dentro de los actos del Servicio. Ofender la moral y las buenas costumbres por medio de palabras o

actos que no sean delictuosos. Con las agravantes que al efecto establece el **Artículo 114** del mismo Reglamento que textualmente dice: "**Son causas o circunstancias agravantes de la falta:** literales **b)**: Cometer varias faltas a la vez; **d)**: Ser cometida concurriendo dos o más personas; **e)**: Ser ofensiva a la dignidad militar; **f)**: Abusar de la autoridad jerárquica o funcional; **h)**: Ser cometida con premeditación y **i)** Ser cometida en presencia de tropa o público. Realizado el estudio de los hechos, el Cuerpo Colegiado recomendó: Que el prenombrado Oficial Subalterno sea pasado a la situación de **RETIRO POR MEDIDA DISCIPLINARIA**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 240 literal g) de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente. En consecuencia, el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa en uso de sus facultades conferidas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela según Decreto N° 5175 de fecha 07 de Febrero de 2007 publicado en Gaceta Oficial N° 38621 de la misma fecha decidió **RETIRO POR MEDIDA DISCIPLINARIO** del ciudadano Teniente (Guardia Nacional) **JORGE ELIÉCER MÉNDEZ SÁNCHEZ**. Quedando **CERRADO** el presente Consejo de Investigación de acuerdo al artículo 50 del Reglamento de los Consejos de Investigación

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (Ej)  
Ministro del Poder Popular  
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007170

Caracas, 19 JUL 2008  
197° y 148°

**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 del Código Orgánico de Justicia Militar, se efectúa el siguiente nombramiento:

**MINISTERIO PÚBLICO MILITAR**  
**FISCALÍA GENERAL MILITAR**  
Fiscalía Militar Superior de Maracay

- Mayor (Guardia Nacional) **NELSON RICARDO MORALES PULIDO**, C.I. N° **7.003.964**, Fiscal Militar Superior de Maracay con competencia en los Estados Aragua, Carabobo, Guarico, Lara, Apure y Amazonas.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (Ej)  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007171

Caracas, 19 JUL 2008  
197° y 148°

**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47, 76 y 77 de la

Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 del Código Orgánico de Justicia Militar, se efectúa el siguiente nombramiento:

**MINISTERIO PÚBLICO MILITAR**  
**FISCALÍA GENERAL MILITAR**  
Fiscalía Militar Superior de Maracay  
Fiscalía Militar Décima Séptima

- Teniente (Aviación) **LEONARD EDWARD PERNIA PEREIRA**, C.I. N° **12.336.012**, Fiscal Militar Décimo Séptimo con competencia en el Circuito Judicial Penal Militar a Nivel Nacional, con sede en Puerto Cabello, Estado Carabobo.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (Ej)  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007172

Caracas, 19 JUL 2008  
197° y 148°

**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47, 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 del Código Orgánico de Justicia Militar, se efectúa el siguiente nombramiento:

**MINISTERIO PÚBLICO MILITAR**  
**FISCALÍA GENERAL MILITAR**  
Fiscalía Militar Superior de Maracay  
Fiscalía Militar Décima

- Capitán (Asimilada) (Aviación) **KATIUSKA KARIN OCHOA CHACÓN**, C.I. N° **11.503.601**, Fiscal Militar Décimo con competencia en el Circuito Judicial Penal Militar a Nivel Nacional, con sede en Maracay, Estado Aragua.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (Ej)  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007173

Caracas, 19 JUL 2008  
197° y 148°

**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47, 76 y 77 de la

Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 del Código Orgánico de Justicia Militar, se efectúa el siguiente nombramiento:

**MINISTERIO PÚBLICO MILITAR**  
**FISCALÍA GENERAL MILITAR**  
 Fiscalía Militar Superior de San Cristóbal  
 Fiscalía Militar Trigésima Quinta

- Teniente (Ejército) **EURIPIDES JOSÉ MORENO GONZÁLEZ**, C.I. N° **11.956.104**, Fiscal Militar Trigésimo Quinto con competencia en el Circuito Judicial Penal Militar a Nivel Nacional, con sede en Guasdualito, Estado Apure.

Comuníquese y publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO**  
 General en Jefe (Ej)  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

N°- 007183 CARACAS, 19 JUL 2008  
 198° y 149°

### RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (2005), cumplidos como han sido los requisitos dispuestos en el artículo 25, del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, se cambia de categoría al ciudadano Sargento Primero (Armada) **JIMI ALÍ ZERPA ARAQUE**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.608.060**, a **Sub-Oficial Profesional de Carrera** en el grado de **Maestre de Segunda**, bajo la clasificación **"A Dedicación Exclusiva"**, en consecuencia se le reconoce el lapso de tiempo prestado como Tropa Profesional para efectos de previsión social y tiempo de servicio máximo, lapso comprendido desde el 01 de enero de 1999 hasta el 01 de diciembre de 2007, es decir, Ocho (08) años y Once (11) meses, ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales (1995).

Comuníquese y publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO**  
 General en Jefe (Ej)  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

N°- 007184 CARACAS, 19 JUL 2008  
 198° y 149°

### RESOLUCIÓN:

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con la Disposición Transitoria Primera del citado Texto Legal y 25,

literal b) del Reglamento de Oficiales y Sub-Oficiales Profesionales de Carrera Asimilados de la Fuerza Armada Nacional, **SE ASIMILA** al grado de Maestre de Segunda, bajo la clasificación de **"A Dedicación Exclusiva"**, con antigüedad del 05 de julio de 2007, al Sargento Primero (Armada) **FRANCO ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **13.769.878**. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, se le reconoce como tiempo de servicio para efectos de previsión social y para todo los efectos de la vida militar, el lapso comprendido desde el 12 de julio de 2001 hasta el 05 de julio de 2007, correspondiente a seis (06) años, seis (06) meses y veinticinco (25) días, de servicio prestado como Tropa Profesional.

Comuníquese y publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO**  
 General en Jefe (Ej)  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

N°- 007196 Caracas, 19 JUL 2008  
 198° y 149°

### RESOLUCIÓN

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se **"CREAN Y ACTIVAN"** Nueve (09) Agrupamientos de Reserva, en las jurisdicciones que se mencionan a continuación:

- Agrupamiento de Reserva N° 1 con jurisdicción en Zulia y Falcón.
- Agrupamiento de Reserva N° 2 con jurisdicción en Lara, Yaracuy y Portuguesa.
- Agrupamiento de Reserva N° 3 con jurisdicción en Aragua, Carabobo y Cojedes.
- Agrupamiento de Reserva N° 4 con jurisdicción Noroeste del Zulia, Mérida, Trujillo, Táchira, Barinas.
- Agrupamiento de Reserva N° 5 con jurisdicción en Guárico, Apure y Amazonas.
- Agrupamiento de Reserva N° 6 con jurisdicción en el Distrito Capital, Miranda y Vargas.
- Agrupamiento de Reserva N° 7 con jurisdicción en Anzoátegui, Sucre y Nueva Esparta.
- Agrupamiento de Reserva N° 8 con jurisdicción en Bolívar, Delta Amacuro, Monagas y parte de Anzoátegui.
- Agrupamiento de Reserva N° 9 Base Aérea El Libertador, Palo Negro, Estado Aragua.

Comuníquese y publíquese.  
 Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO**  
 General en Jefe (Ej)  
 Ministro del Poder Popular  
 Para la Defensa



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

No. 007205Caracas, 19 JUL 2008  
198° y 149°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

**ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**  
**Dirección de Personal Civil**

Coronel (Ejército) **EVELIO RAMÓN VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, C.I. N° 8.443.253, Director, e/r del Coronel (Ejército) **LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ MILLÁN**, C.I. N° 8.392.145.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICENO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

No. 007210Caracas, 19 JUL 2008  
198° y 149°**RESOLUCIÓN**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con el Artículo 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, por cuanto en la Resolución N° 006171 de fecha 11 de Abril de 2008, donde se designa al Ciudadano General de Brigada (Guardia Nacional) **GILBERTO VELAZCO RAMÍREZ**, C.I. N° 9.012.554, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Delegación de Firma; "DIRECCIÓN DE RESGUARDO NACIONAL MINERO", Código N° 59308, se cometió un error documental en el Código de la Unidad Administradora Desconcentrada sin Delegación de Firma; en consecuencia se resuelve:

**Primero:** Corregir la Resolución N° DG-006171 de fecha 11 de Abril de 2008, indicando lo siguiente: "Se designa al Ciudadano General de Brigada (Guardia Nacional) **GILBERTO VELAZCO RAMÍREZ**, C.I. N° 9.012.554, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Delegación de Firma "DIRECCIÓN DE RESGUARDO NACIONAL MINERO", Código N° 59008.

**Segundo:** Imprimase íntegramente a continuación el texto del Proyecto de Resolución N° DG-006171 de fecha 11 de Abril de 2008, con la modificación incluida.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 006171

Caracas, 11 ABR 2008

198° y 149°

**RESOLUCIÓN**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se designa al Ciudadano General de Brigada (Guardia Nacional) **GILBERTO VELAZCO RAMÍREZ**, C.I. N° 9.012.554, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin Delegación de Firma "DIRECCIÓN DE RESGUARDO NACIONAL MINERO", Código N° 59008, con sede en Ciudad Guayana, Estado Bolívar.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N°- 007217CARACAS, 19 JUL 2008  
198° y 149°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, en uso de las facultades conferidas a este Ministerio, por el artículo 62 de la Ley Orgánica de la fuerza Armada Nacional, se designan a los Oficiales de los Componentes Ejército Nacional Bolivariano, Armada Nacional Bolivariana, Aviación Nacional Bolivariana, Guardia Nacional Bolivariana y Comando de la Reserva y Movilización Nacional Bolivariana quienes se especifican a continuación, para integrar la Junta Técnica para el Estudio, Evaluación y Recomendación de los Reglamentos Orgánicos que establezcan la Organización y Funcionamiento del Subsistema Operativo de Inteligencia y Contrainteligencia de la Fuerza Armada Nacional, así como los respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Formación Inherente, a que se refiere el Decreto N° 6.067 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.940, de fecha 28 de mayo de 2008.

La presente Junta deberá entregar sus resultados y recomendaciones el día 28 de julio de 2008.

- General de Brigada (Ejército) **JOSÉ CRISTÓBAL FUENTES TORRES**, C.I. N° 4.101.836, Presidente.
- General de Brigada (Aviación) **PEDRO LEONARDO TORRES CAMACARO**, C.I. N° 6.387.191.
- General de Brigada (Ejército) **WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ**, C.I. N° 7.189.059.

- General de Brigada (Guardia Nacional) **ORLANDO MEDINA MIRANDA**, C.I. N° 4.351.266.
- General de Brigada (Ejército) **GUIDO JOSÉ QUERALES TIGRERA**, C.I. N° 5.723.665.
- Capitán de Navío **MIGUEL ÁNGEL DÁVILA CARRERO**, C.I. N° 6.443.573.
- Teniente Coronel (Ejército) **RAFAEL ARMANDO ALCALÁ MATA**, C.I. N° 9.306.357.
- Teniente Coronel (Ejército) **LUIS ENRIQUE CABELLO GARCÍA**, C.I. N° 6.897.096.
- Teniente Coronel (Ejército) **PEDRO RAFAEL PEÑA GERDELL**, C.I. N° 6.326.783.
- Mayor (Ejército) **HERMES JESÚS CARRILLO APONTE**, C.I. N° 6.335.580.
- Mayor (Ejército) **ELVIS JOSÉ FLEIRE ANSELME**, C.I. N° 10.381.247.
- Mayor (Ejército) **JEAN OSCAR RODRÍGUEZ LOAIZA**, C.I. N° 6.318.763.
- Mayor (Ejército) **ARGENIS JOSÉ BERMÚDEZ CABELLO**, C.I. N° 9.895.283.
- Capitán (Ejército) **DENNIS ANDERSON CHACÓN MEDINA**, C.I. N° 9.343.541.
- Capitán (Ejército) **JOSÉ ANTONIO PICÓN ESPINOZA**, C.I. N° 11.311.911.
- Capitán (Ejército) **ANTONIO SALVADOR SIGNORELLI VIVENES**, C.I. N° 11.833.929.
- Capitán (Aviación) **LEXILES ANTONIO RIVAS CEBALLOS**, C.I. N° 12.737.724.
- Capitán (Ejército) **SANDALIO ERNESTO CORONEL GONZÁLEZ**, C.I. N° 12.103.117.
- Teniente (Ejército) **CARLOS ALFONSO RANGEL SOSA**, C.I. N° 12.350.311.
- Teniente (Ejército) **ALEJANDRO ALFONSO CORDERO ARELLANO**, C.I. N° 11.604.317.
- Teniente (Ejército) **DEYANIRA DEL VALLE MORILLO BENÍTEZ**, C.I. N° 11.916.929.
- Teniente (Ejército) **XAYIRA AMELIA RIVAS RONDON**, C.I. N° 11.161.699.
- Teniente (Guardia Nacional) **NAZARETH PADRÓN MARCANO**, C.I. N° 13.497.928.
- Maestro Técnico de Segunda (Aviación) **EDGAR ALCIDES VARGAS**, C.I. N° 8.732.460.
- Aerotécnico Mayor (Aviación) **GIOVANNY JOSÉ HERNÁNDEZ SOLÓRZANO**, C.I. N° 6.902.767.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

N° 007221

Caracas, **19 JUL 2008**  
198° y 149°

**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

**SISTEMA DE JUSTICIA MILITAR**  
**DEFENSA PÚBLICA MILITAR**

- Teniente (Ejército) **ALEJANDRO ALFONSO CORDERO ARELLANO** C.I. N° 11.604.317, Defensor Público Militar con sede en Maturín, Estado Monagas.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
Para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

N° 007256

Caracas, **19 JUL 2008**  
198° y 149°

**RESOLUCIÓN**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con los artículos 280, 282 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente y artículos 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación y habida consideración de la cuenta N° 03-MD del 24 de marzo de 2008, emanada del componente Ejército, se somete a Consejo de Investigación al Teniente Coronel (Ejército) **GREGORIO ENRIQUE PÁEZ ACERO**, C.I. N° 6.134.333, para calificar las infracciones presuntamente cometidas por el referido Oficial Superior y según lo previsto en el artículo 283 literal (C) de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se designa al Coronel (Ejército) **MARCELINO FEDERICO PÉREZ DÍAZ**, C.I. N° 6.552.784, para formar parte del referido consejo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 007257

Caracas, 19 JUL 2008  
198° y 149°**RESOLUCIÓN**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, en concordada relación con los artículos 280, 282 y 287 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales en aplicación del párrafo primero de las disposiciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional vigente y artículos 3 y 6 del Reglamento de los Consejos de Investigación y habida consideración de la cuenta N° 03-MD del 04 de marzo de 2008, emanada del componente Ejército, se somete a Consejo de Investigación al Teniente (Ejército) **CARLOS ALFREDO TOLEDO ARGINZONE**, C.I. N° **14.241.986**, para calificar las presuntas infracciones cometidas por el referido Oficial Subalterno, y según lo establecido en el artículo 282 literal (d) de la mencionada Ley se designa al ciudadano Capitán (Ejército) **JOSÉ JAVIER DUQUE CONTRERAS**, C.I. N° **13.145.300**, para formar parte del referido consejo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 007272

Caracas, 19 JUL 2008  
198° y 149°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (2005), en concordada relación con lo establecido en el Artículo 407 Numeral 2° del Código Orgánico de Justicia Militar, habida consideración de la Sentencia Condenatoria N° 026/07 TE: 1812, de fecha 03 de Diciembre de 2007, emanada del Tribunal Militar Primero de Ejecución de Sentencias con sede en Caracas, Se Pasa a la Situación de **RETIRO** al Ciudadano Maestro Técnico de Segunda (Ejército) **SALIM ALBERTO SILVA LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V - 6.025.320**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 007294

Caracas, 21 JUL 2008  
198° y 149°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47 y disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (2005), en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 240 literal a) de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales (1995), se pasa a la situación de **RETIRO, (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO)**, al General de Brigada (Guardia Nacional) **JOSÉ NICOLAS ALBORNOZ TINEO**, C.I. N° **2.167.331**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 007295

Caracas, 21 JUL 2008  
198° y 149°**RESOLUCIÓN:**

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47 y disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (2005), en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 240 literal a) de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales (1995), se pasa a la situación de **RETIRO, (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO)**, al Contralmirante **LUIS ENRIQUE CABRERA AGUIRRE**, C.I. N° **2.075.512**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 007318

Caracas, 28 JUL 2008  
198° y 149°**RESOLUCIÓN**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se declara

en comisión de servicio a orden del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, para cumplir funciones en la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), al personal abajo indicado:

- Coronel (Ejército) **WILFREDO FIGUEROA CHACÍN**, C.I. N° **8.379.972**, Gerente General de Aseguramiento de Ingresos.
- Coronel (Ejército) **ENRIQUE JOSÉ CHACÓN RUSSIAN** C.I. N° **5.970.869**, Gerente Corporativo de Administración de Riesgos de Negocios.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
Para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

N° - 007319

Caracas,

28 JUL 2008

198° y 149°

**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 38 y 76 numeral 25 de la Ley Orgánica de Administración Pública, los artículos 15, 47 y la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional (2005), artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, sobre la delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, delego en el Coronel (Ejército) **EVELIO RAMÓN VÁSQUEZ SÁNCHEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **8.443.253**, Director de Personal Civil del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, la facultad para firmar los actos y documentos que seguidamente se especifican:

1. La correspondencia dirigida al Viceministro de Planificación y Desarrollo Institucional, sobre la materia de su competencia.
2. La correspondencia dirigida al Ministro de Finanzas sobre la materia de su competencia.
3. El contrato de trabajo por servicios prestados por Personal Civil de la Fuerza Armada Nacional.
4. Conformar los documentos y demás comunicaciones relativas a ingreso, egresos, remociones, traslados y demás movimientos de Personal Civil, con excepción los cargos de confianza del Ministro.
5. Autorizar y notificar las Comisiones de Servicios y Traslados Temporales de Personal Civil que labora en la Fuerza Armada Nacional a los diferentes Ministerios y Organismos adscritos, Gobernaciones y Alcaldías y demás entes del Estado.
6. Autorizar y notificar las Comisiones de Servicios y Traslados Temporales del Personal Civil que labora en la Fuerza Armada Nacional a las diferentes Dependencias y/o Unidades que conforman el Sector Defensa, con excepción del Personal Civil que labora en los Cuatro (04) Componentes.
7. Otorgar y notificar los Permisos Remunerados y no remunerados que excedan de Treinta (30) días y que impliquen viajes al personal civil que labora en la Fuerza Armada Nacional.
8. Notificar el resultado de las Destituciones del Personal Civil, sometidas a la consideración de la Consultoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 89 ordinal 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
9. Otorgar y notificar permisos remunerados y no remunerados que excedan de Treinta (30) días del Personal Civil que presta servicios en la Fuerza Armada Nacional, con excepción del Personal Civil que labora en los Cuatro (04) Componentes.
10. Otorgar y notificar licencias para estudios con goce de sueldo.
11. Otorgar y notificar licencias de estudios sin goce de sueldo.
12. Otorgar y notificar licencias sabáticas conforme con la normativa legal vigente.
13. Expedición de copias certificadas de expedientes administrativos del Personal Civil, a ser consignados ante Organismos Administrativos o Judiciales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
Para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

N° - 007332

Caracas, 28 JUL 2008  
198° y 149°

**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se le asigna el nombre de **"III PROMOCIÓN CAPITÁN DE NAVÍO NICOLÁS JOLLY"** a la promoción de Guardiamarinas que egresarán de la Escuela Naval de Venezuela "Almirante Sebastián Francisco de Miranda Rodríguez", con antigüedad del 05 de julio de 2008.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (Ej)  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

N° 007347

Caracas, 28 JUL 2008  
198° y 149°

**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 47 y la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se autoriza al Maestro Técnico de Tercera (Guardia Nacional) **RICARDO ALBERTO GONZÁLEZ ARIAS**, C.I.N° **11.017.360**, quien según Resolución N° 002208 de fecha 22 de junio de 2007 cumple funciones como Auxiliar de la Agregaduría Militar de Guardia Nacional a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Trinidad y Tobago, para **manejar administrativamente los fondos (Gastos Técnicos)** de la Agregaduría antes mencionada.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**  
General en Jefe (EJ)  
Ministro del Poder Popular  
Para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Nº - 007375

Caracas, 28 JUL 2008  
 198º y 149º

**RESOLUCIÓN:**

Por disposición de este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 47 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional, se efectúa el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DEL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DIRECCIÓN DEL DESPACHO**  
 Cuartel General

- Teniente Coronel (Ejército) **LUÍS ERNESTO CHIRINOS POCATERRA**, C.I Nº **10.446.994**, Segundo Comandante, e/r del Teniente Coronel (Ejército) **JOSÉ GREGORIO PÉREZ MALAVE**, C.I Nº 9.489.785.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**GUSTAVO REYES RÁNGEL BRICEÑO**  
 General en Jefe (EJ)  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

**MINISTERIOS DEL PODER POPULAR  
 PARA LA EDUCACION SUPERIOR,  
 PARA LA EDUCACION Y PARA LAS  
 TELECOMUNICACIONES E INFOR-  
 Matica Y SERVICIOS POSTALES**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR**  
 Resolución Nº 3061  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION**  
 Resolución Nº 74  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS TELECOMUNICACIONES,  
 INFORMATICA Y SERVICIOS POSTALES**  
 Resolución Nº 054

Caracas 30 JUL 2008

Años 197º y 14b

El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, Luis Augusto Acuña designado mediante decreto Nº 5.106 de fecha 8/01/07 publicado en la G.O. 38.600 de fecha 09/01/07, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional (Decreto 5.103, del 28 de diciembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.836 Extraordinario de fecha 08 de enero de 2007) en concordancia con los artículos 15 y 19 numerales 1 y 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (Decreto 3.444, del 24 de enero de 2005).

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior es el ente rector de la Educación Superior y responsable de los Programas Nacionales de Formación, incluidos los que se dictan en la Misión Sucre, académicamente administrados por el Despacho del Viceministro de Políticas Académicas.

**CONSIDERANDO**

Que a partir del mes de agosto de 2008, se dará inicio a la graduación de la primera cohorte de licenciados en Educación: Inicial, Básica y Especial del Programa Nacional de Formación de Educadores (PNFE) Misión Sucre-UBV, conformada por catorce mil quinientos ochenta y nueve (14.589) estudiantes que son acreditados por la Universidad Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que esta graduación implica programación, organización, coordinación y desarrollo de actividades que se resumen en: 1- Sistematización, revisión, edición y emisión de las constancias de notas de los Graduandos; 2- Elaboración y firma de las constancias de notas y títulos de grados; 3- Logística de la graduación; 4- Preparación de los actos académicos.

**CONSIDERANDO**

Que la normativa legal que rige la graduación implica el cumplimiento de lapsos y un esfuerzo operativo y logístico que constituye una tarea de gran envergadura, que involucra distintos entes con competencias definidas: (a) Despacho del Viceministro o la Viceministra de Políticas Académicas, corresponsable en el área de formación del diseño académico; (b) Universidad Bolivariana de Venezuela en su condición de institución que confiere los títulos académicos de la I Cohorte de graduandos del Programa Nacional de Formación de Educadores Misión Sucre; (c) Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones, la Informática y los Servicios Postales a través de Fundación Misión Sucre instancia que tiene a su cargo la operatividad, el financiamiento y apoyo logístico del referido Programa y (d) Ministerio del Poder Popular para la Educación como corresponsable en la definición de políticas educativas y en el plan de Inserción Laboral de los egresados del Programa Nacional de Formación de Educadores (PNFE).

**CONSIDERANDO**

Que los órganos que componen la Administración Pública Nacional conforme lo dispone el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública les corresponde colaborar entre sí y con las otras ramas del poder público en la realización de los fines del Estado, por lo que los Ministerios del Poder Popular para las Telecomunicaciones, la Informática y los Servicios Postales y el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en el entendido que esta I Cohorte de graduandos del Programa Nacional de Formación de Educadores Misión Sucre, forma parte de un programa de orden y jerarquía nacional, conjuntamente con el Ministro del Poder Popular para la Educación Superior.

**RESUELVEN**

**ARTICULO PRIMERO:** Constituir un Comité Interministerial presidido por el viceministro o viceministra de Políticas Académicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, conformado por el viceministro o viceministra de Desarrollo Educativo del Ministerio del Poder Popular para la Educación, el Rector o Rectora de la Universidad Bolivariana de Venezuela, y el Presidente o Presidenta de la Fundación Misión Sucre. Cada miembro podrá designar un suplente quien previa autorización del titular podrá participar en el Comité con voz y voto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El viceministro o viceministra de Políticas Académicas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior queda encargado(a) de la ejecución de la presente resolución, así como de la definición de los aspectos no previstos en ella.

Comuníquese y Publíquese

**Luis Augusto Acuña Cedeño**  
 Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

**Héctor Navarro Díaz**  
 Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones e Informática y Servicios Postales

**Socorro Hernández**  
 Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones e Informática y Servicios Postales

# MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACION Y PROTECCION SOCIAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y  
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 328-08

Caracas, 02 de 07 de 2008

Enka del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de Junio de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

#### ACUERDA:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana AZUAJE DE RAMOS NANCY, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.239.297, de Cincuenta y Cuatro (54) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER II, adscrito a la Dirección Seccional Portuguesa, Casa de Protección Damas Bolivarianas, en el Instituto Nacional del Menor, con Diecinueve (19) años, Un (1) mes de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLIVARES CON DIECISIETE CENTIMOS (Bs. 798,17), por haber cumplido con los requisitos excepcionales e que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLIVARES CON CINCO CENTIMOS (Bs. 313,50), equivalente al Cuarenta y Siete Coma Cinco por ciento (47,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Junio de 2008.

Cumplase y Publíquese

  
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008  
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y  
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 329-08

Caracas, 02 de 07 de 2008

Enka del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de Junio de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

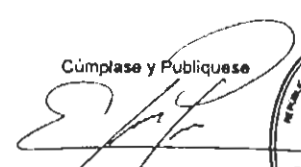
#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

#### ACUERDA:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana CAMACHO MEDINA MERCEDES L. titular de la Cédula de Identidad N° V- 7.542.935, de Cuarenta y Siete (47) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la Dirección Seccional Portuguesa, Casa de Protección Virginia de Ramos, en el Instituto Nacional del Menor, con Veinte (20) años, Cero (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS TREINTA Y TRES BOLIVARES CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 733,50), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 367,00), equivalente al Cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Junio de 2008

Cumplase y Publíquese

  
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008  
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y  
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 330

Caracas, 02 de 07 de 2008

Enka del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

en concordancia con lo dispuesto en los artículos 82 y 78, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 02 de Junio de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

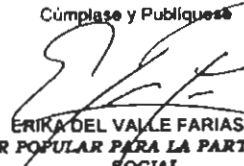
**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

**ACUERDA:**

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana COVA P BLADIMIR J, titular de la Cédula de Identidad N° V- 3.888.849, de Cincuenta y Siete (57) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la Dirección Seccional Distrito Capital, Casa de Protección Teostista Arocha de Gallegos, en el Instituto Nacional del Menor, con Veintiocho (28) años, Cinco (05) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de OCHOCIENTOS ONCE BOLIVARES CON CINCUENTA CENTIMOS (Bs. 811,50), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 568,40), equivalente al Setenta por ciento (70%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Junio de 2008.

Cumplase y Publíquese

  
**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**  
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
 Decreto N° 5.792 del 04-01-2008  
 Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL**

RESOLUCIÓN MPS N° 331-08

Caracas, 02 de 07 de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 82 y 78, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 19 de Mayo de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del

Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

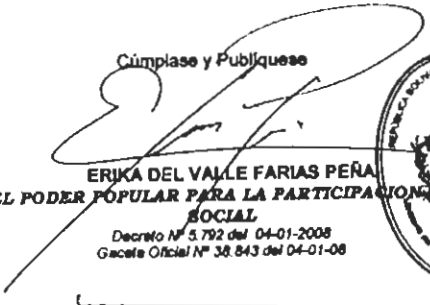
**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

**ACUERDA:**

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana DIAZ QUINTERO SONIA GEORGINA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.360.931, de Cincuenta y Dos (52) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la Dirección Seccional Distrito Capital, Casa de Formación Integral Carolina Usiar Rodríguez de Llamaza (v), en el Instituto Nacional del Menor, con Veintiocho (28) años, Seis (06) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS VEINTE BOLIVARES CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (Bs. 720,79), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de QUINIENTOS CUATRO BOLIVARES CON SETENTA CENTIMOS (Bs. 504,70), equivalente al Setenta por ciento (70%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Junio de 2008.

Cumplase y Publíquese

  
**ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**  
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
 Decreto N° 5.792 del 04-01-2008  
 Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL**

RESOLUCIÓN MPS N° 332-08

Caracas, 02 de 07 de 2008

Erika del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 82 y 78, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 19 de Mayo de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

## ACUERDA:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano GARSE MONICA DEL CARMEN, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.154.785, de Cincuenta (50) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito al Dirección Seccional Apure, División de Administración, en el Instituto Nacional del Menor, con Treinta (30) años, Cero (0) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLIVARES CON VEINTICINCO CENTIMOS (Bs. 688,25), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de QUINIENTOS DIECISÉIS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 516,00), equivalente al Setenta y Cinco por ciento (75%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Junio de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008  
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 333-08

Caracas, 22 de 07 de 2008

Enka del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

## CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de Mayo de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

## ACUERDA:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano GOMEZ D HANK L, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.351.976, de Cuarenta y Cinco (45) años de edad, quien se desempeña como PROFESIONAL II, adscrito al Dirección Seccional Distrito Capital, Núcleo de Apoyo Familiar y Participación Ciudadana Madariaga, en el Instituto Nacional del Menor, con Veinte (20) años, Dos (02) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLIVARES CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (Bs. 1.556,42), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BOLIVARES CON CERO CENTIMOS

(Bs. 778,00), equivalente al Cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Junio de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008  
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 334-08

Caracas, 22 de 07 de 2008

Enka del Valle Farias Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

## CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de Mayo de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

## ACUERDA:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana GUEVARA M ISABEL L, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.438.324, de Cuarenta y Cinco (45) años de edad, quien se desempeña como TÉCNICO I, adscrito a la Dirección Seccional Distrito Capital, Núcleo de Apoyo Familiar y Participación Ciudadana Luis Espelozin, en el Instituto Nacional del Menor, con Veinticuatro (24) años, Tres (03) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO BOLIVARES CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (Bs. 1.198,67), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de SETECIENTOS DIECINUEVE BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 719,40) equivalente al Sesenta por ciento (60%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Junio de 2008

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008  
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y  
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 335-08Caracas, 02 de 07 de 2008

Enka del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

## CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de Mayo de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

## ACUERDA:

Único: Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano MACHADO V WILLIAM A, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.205.795, de Cuarenta y Cinco (45) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito al Dirección Seccional Táchira, División de Servicios y Mantenimiento, en el Instituto Nacional del Menor, con Veinte (20) años, Seis (06) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO BOLIVARES CON DIECISIETE CENTIMOS (Bs. 674,17), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 337,00), equivalente al Cincuenta por ciento (50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Junio de 2008

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008  
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y  
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 336-08Caracas, 02 de 07 de 2008

Enka del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

en concordancia con lo dispuesto en los artículos 62 y 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

## CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de Mayo de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias o Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, acordó la Jubilación Especial a un número significativo de funcionarios adscritos al Instituto Nacional del Menor, conforme al Plan de Jubilaciones presentado por el referido ente, a tales efectos,

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con las disposiciones del referido Instructivo, el acto aprobatorio de Jubilación Especial, a favor de los funcionarios adscritos al referido ente, corresponde dictarlo a este órgano ministerial, siendo deber del mismo publicarlo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela,

## ACUERDA:

Único: Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana MOLINA DE BELLO ELBA, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.867.192, de Cuarenta y Un (41) años de edad, quien se desempeña como BACHILLER I, adscrito a la Dirección Seccional Distrito Capital, Casa de Protección Consuelo Navas Tovar, en el Instituto Nacional del Menor, con Diecisiete (17) años, Un (01) meses de servicios prestados en la Administración Pública, con un sueldo promedio mensual de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS BOLIVARES CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS (Bs. 776,83), por haber cumplido con los requisitos excepcionales a que se contraen los artículos 4 y 5 del Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional. El monto de la pensión de la Jubilación Especial es la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA BOLIVARES CON VEINTITRÉS CENTIMOS (Bs. 330,23), equivalente al Cuarenta y Dos Coma Cinco por ciento (42,5%) de su remuneración promedio mensual de los últimos Veinticuatro (24) meses, la cual será ajustada al salario mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y se hará efectiva a partir del Treinta (30) de Junio de 2008.

Cúmplase y Publíquese

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL  
Decreto N° 5.792 del 04-01-2008  
Gaceta Oficial N° 38.843 del 04-01-08

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PARTICIPACIÓN Y  
PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN MPS N° 337-08Caracas, 02 de 07 de 2008

Erika del Valle Fariás Peña, en su carácter de Ministra del Poder Popular para la Participación y Protección Social, designada mediante Decreto N° 5.792 de fecha 04 de enero de 2008, dictado por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.843 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 82 y 76, numeral 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 10 del Decreto N° 4.107 de fecha 28 de noviembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.323 de la misma fecha, que contiene el Instructivo que establece las Normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los funcionarios y empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los Obreros Dependientes del Poder Público Nacional,

## CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de Mayo de 2008, mediante Planilla FP-026-E, el ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley del

